



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9364.-

VISTO:

El expediente N° CD-008-H-2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido expediente se solicitan reservas de estacionamiento y apeaje para el Hospital Provincial "Eduardo Castro Rendón", sito en calle Maestro T. Alderete entre Buenos Aires y Santa Fe;

Que las reservas de estacionamiento y apeaje solicitadas justifican el otorgamiento de dos módulos para reserva de estacionamiento y seis módulos, para reserva de apeaje;

Que se han dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos, emitió su Despacho N° 380/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/01, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OTORGANSE "Reservas de apeaje y estacionamiento" al Hospital
-----Provincial "Eduardo Castro Rendón", consistentes en:

- a) Dos módulos de reserva de apeaje para "ambulancias y pacientes" a ubicarse en calle Buenos Aires N° 450, con vigencia desde el día 01/01/02 hasta el día 31/12/03, todos los días durante las 24 horas.
- b) Dos módulos de "Reserva de estacionamiento" a ubicarse en calle Santa Fe, entre Talero y Maestro T. Alderete, con vigencia desde el día 01/01/02 hasta el día 31/12/03, todos los días durante las 24 horas.
- c) Un módulo de reserva de apeaje para "pacientes" a ubicarse en margen izquierda de calle Maestro T. Alderete, casi Buenos Aires, frente a los consultorios externos, con vigencia desde el día 01/11/01 hasta el día 31/12/03, todos los días durante las 24 horas.
- d) Un módulo de reserva de apeaje para "pacientes" a ubicarse en la margen izquierda de calle Maestro T. Alderete, casi Santa Fe, frente al servicio de oncología, con vigencia desde el día 01/11/01 hasta el día 31/12/03, todos los días durante las 24 horas.

- PROMULGADA TANTO EN EL SENADO -
ART. 75º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- e) Dos módulos de reserva de apeaje para "ambulancias y pacientes" a ubicarse en la margen izquierda de calle Santa Fe N° 350, frente a consultorios Huemul, con vigencia desde el día 01/01/02 hasta el día 31/12/03, todos los días durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2º): El Organo Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, demarcará horizontal y verticalmente los espacios aludidos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° CD-008-H-2001).-

ES COPIA
sc.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DICT. ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO): ZAMBON
AROMANDO



Ordenada Municipal N° 9364	1999 /
Proyecto de Ley N° 1	
Expediente N° CD-008-H-01	